

Reglamento de la Promoción “Claro Música Mensual- Los Ángeles Azules – Mayo 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la Promoción “**Claro Música Mensual- Los Ángeles Azules – Mayo 2018**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el Cliente podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en esta Promoción, en el sorteo del Premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos del artículo 1 y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad de escucha limitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i.

PRIMERO: REQUISITOS

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el Premio, y deberá ser su tutor quien firme el recibido en su representación.
2. Contar con una línea de Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o pospago puro.
3. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer registrado en Claro Música hasta finalizar la Promoción sin darse de baja.
5. El Cliente deberá contar con un saldo mínimo de mil cien colones (¢4.100) i.v.i. colones para el plan de escucha ilimitado mensual.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Suscribirse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Registrándose en la página web www.claromusica.com
 - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música
 - iii. Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 7980 con la palabra **MES**
 - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al usuario la información del producto y la Promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el usuario acepta el SAT PUSH quedará automáticamente suscrito al servicio de Claro Música.
2. Una vez suscrito, el participante recibirá un correo electrónico, que le da la bienvenida a los servicios.

Adicionalmente, al suscribirse al servicio de Claro Música según la cláusula primera, inciso tercero, participará en el sorteo del Premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. Durante la vigencia de esta Promoción, el Cliente al mantenerse suscrito al servicio, verá registrado su nombre en la tómbola electrónica del sorteo en una (1) ocasión.

Para cancelar el servicio el Cliente deberá:

- a. Ingresar a la página de claromusica.com, ingresar con su usuario y contraseña, ingresar a la pestaña de formas de pago y desactivar la suscripción.
- b. Enviar un SMS con la palabra "BAJA" al 7980.

El usuario al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la Promoción, no podrá participar del sorteo para ganar el Premio.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la Promoción participarán en el sorteo del siguiente Premio:

- i. Una (1) de las (5) entradas dobles al concierto de Los Ángeles Azules, sección 401, el día sábado 25 de mayo del 2018, a las 7:00p.m. en Parque Viva, Alajuela, Costa Rica.
- ii. Cada ganador podrá ser elegido solamente una vez.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La vigencia para participar de esta Promoción será a partir del primero 01 de mayo del 2018 al 20 de mayo del 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo con **cinco (5) ganadores** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos de este reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionará **dos (2) suplentes** para cada ganador.
2. La fecha del sorteo será La fecha del sorteo será **martes 22 de mayo del 2018**.
3. La llamada notificando al ganador, se llevará a cabo el día La fecha del sorteo será **martes 22 de mayo del 2018**. Los ganadores serán contactados por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo del Premio.
4. El ganador recibirá su Premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El plazo máximo para reclamar el Premio será hasta el día **jueves 24 de mayo del 2018** hasta las 12:00 pm en la agencia u oficina central de Claro acordada en la llamada. Transcurrido dicho plazo sin que el Premio sea retirado, **CLARO** no reconocerá Premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar el Premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del Premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, pospago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la Promoción, cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben

presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.

8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el ganador participó en la Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del Premio, el usuario deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action> caso contrario no podrá adjudicarse el Premio, y CLARO procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 6 del presente apartado.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en esta Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente Reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el artículo cuarto del presente reglamento.
2. Los ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el Premio, ni su correspondiente en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios pospago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i para el plan de Escucha Ilimitado mensual. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad al Cliente de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la Promoción.
5. El Cliente registrado por medio de plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar ninguno de los Premios luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de la Promoción. Será necesario que el usuario cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tengan contratado. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas pospago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de Roaming internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para el servicio roaming.
8. Toda persona que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, pospago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar a cada ganador al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se adhiere o no

demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.

9. Quedan excluidos de esta Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **IDEAS MUSIK S.A.**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad pospago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder a los Premios.
11. No participan en esta Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
13. Los premios son intransferibles a otras personas que no seas los ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios serán entregados únicamente a su correspondiente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
15. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, el **PROVEEDOR** podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
16. Si el favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, este Premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores, al aceptar el Premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotos con los Premios que han ganado, estas fotos podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la Promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al Premio el cual se dará al primer suplente.

Los ganadores autorizan a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a

compensación alguna durante la vigencia de la Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del Premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute del Premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.